

Anexo 3: Declaración del “Grupo de Trabajo del Máster de Educación Secundaria en Andalucía”

A todas las autoridades académicas y políticas andaluzas responsables de la puesta en marcha del Máster de Formación Inicial del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

Teniendo en cuenta lo establecido en la LOE¹, así como en las posteriores disposiciones legales que regulan el “Máster de Formación Inicial del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas” y las condiciones de acceso a la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las Enseñanzas de Régimen Especial², y ante la situación de incertidumbre y retraso en la puesta en marcha del citado Máster en Andalucía, los **Departamentos y Áreas de conocimiento** que abajo se relacionan, constituidos en **Grupo de Trabajo del Máster de Educación Secundaria en Andalucía**, a través de sus representantes elegidos, **reclamamos:**

- 1. Que se pongan en marcha sin dilación** los procesos que conduzcan a la implantación del “Máster de Formación Inicial del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas”, conforme a las regulaciones y marcos legales previstos y anteriormente citados.
- 2. Que se mantenga con toda claridad y se haga efectivo su carácter de “formación profesionalizadora”** de los futuros docentes.
- 3. Que se garantice el papel esencial y básico en dicho Máster de las Áreas de conocimiento relacionadas con las Ciencias de la Educación, especialmente las Áreas de Didácticas Específicas**, por su aportación formativa y, sobre todo, por su carácter de vínculo entre la formación psicopedagógica general, la formación en los diversos campos disciplinares y la formación en prácticas en los centros.
- 4. Que la coordinación académica del Máster se establezca en las Facultades de Educación**, de acuerdo con la finalidad y función de dicha actividad formativa. Cualquier otra decisión al respecto sería difícilmente entendible y justificable.
- 5. Que el precio de dicho Máster se guíe por criterios que faciliten el acceso** al mismo de los graduados que lo deseen.

Y ello por diversas **razones**, que sintetizamos en las siguientes:

¹ LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE nº 106 de 4 de mayo, especialmente en su artículo 94.

² RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, BOE nº 305 de 21 de diciembre; ORDEN/ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, BOE nº 312 de 29 de diciembre, y REAL DECRETO 1834/2008, de 8 de noviembre, BOE nº 287 de 28 de noviembre.

1. La **mejora de la Educación Secundaria** es una urgente necesidad social, que requiere cambios profundos, entre los que se encuentra, sin duda, una auténtica **formación profesionalizadora y de calidad del profesorado**. Esa formación ha sido incomprensiblemente postergada en nuestro país, al haber estado encomendada al testimonial y reducido “Curso para la Obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP)”, establecido a raíz de la antigua Ley General de Educación (1970). Tras la entrada en vigor de la LOE (2006), **existe un marco legal claro y preciso** para llevar a cabo esta formación docente. Este nuevo marco constituye, además de una obligación legal inexcusable, una oportunidad para abordar por fin un antiquísimo problema de nuestro sistema educativo.
2. El profesorado que vaya a ejercer su profesión en los niveles de Educación Secundaria y similares ha de tener una **formación específica adecuada**. Como está ampliamente reconocido a nivel internacional, no es lo mismo saber biología, química, historia, lenguas, artes, etc. que saber enseñar estas disciplinas. El conocimiento profesional del profesor de Secundaria no se puede reducir sólo al conocimiento de la materia, sino que ha de **integrar otros conocimientos indispensables para su función de educador**: un **conocimiento psicopedagógico general** sobre el contexto educativo, los procesos de enseñanza-aprendizaje, etc.; un **conocimiento didáctico específico**, referido a cuestiones como la manera de adaptar el conocimiento científico a las características y dificultades de los alumnos o las estrategias y recursos didácticos más apropiados para superar esas dificultades; y un **conocimiento más experiencial** de pautas y principios de acción en el aula y en el centro.
3. En la tarea formativa del futuro profesorado de Educación Secundaria deben estar implicadas diversas instituciones y personas, pero, sin duda, dada la finalidad de formación docente del citado Máster, **debe haber una implicación decisiva y determinante, en el diseño, desarrollo y aplicación del mismo, de las Áreas de conocimiento de las Ciencias de la Educación, teniendo un papel importante y genuino las Áreas de Didácticas Específicas**, por su carácter de vínculo entre la formación pedagógica general, la formación en los diversos campos disciplinares y la formación en prácticas, como se ha dicho anteriormente. Es importante tener en cuenta que los integrantes de los Departamentos y Áreas de Didácticas Específicas son licenciados en las disciplinas de origen (matemática, historia, arte, filología, etc.) y expertos, muchos de ellos doctores, en la didáctica correspondiente; así como el alto nivel de desarrollo científico internacional de dichas áreas y el relevante papel que juegan en este escenario diversos grupos de investigación de las universidades andaluzas. De hecho, las Áreas de Educación, tanto las psicológicas y pedagógicas como, concretamente, las de Didácticas Específicas, cuentan con cuerpos de conocimientos muy elaborados, con revistas especializadas de ámbito nacional e internacional, con comunidades científicas consolidadas y con abundante investigación empírica.
4. Por último, conviene recordar que **la situación de España en cuanto a formación del profesorado de Secundaria constituye una excepción** en relación con la situación y trayectoria, más que consolidada, de los países europeos e iberoamericanos. Ya es hora de corregirla y de proporcionar al futuro profesorado de estos niveles educativos la formación docente imprescindible para que la educación pueda cumplir con las finalidades que nuestra sociedad le encomienda.

En definitiva, nos resulta incomprensible que, ante un problema tan grave y urgente, como es la formación del profesorado y el futuro de la educación, se haya avanzado tan poco hasta estos momentos en Andalucía a nivel institucional, mientras que en otras universidades españolas ya hay diseños del citado Máster elaborados y presentados, así como calendarios concretos de aplicación. En nuestra Comunidad Autónoma, aunque hay diseños disponibles que podrían servir de punto de partida, no existe, hasta el momento, un cauce que facilite su desarrollo. Es necesario, pues, que se acabe con la actitud de despreocupación, desinterés y oscurantismo con que, al menos aparentemente, se está tratando algunos de estos asuntos por las instituciones implicadas y que se establezca con claridad qué se va a hacer y cuándo y cómo se va a actuar.

Sevilla a 10 de febrero de 2009